



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 082.917-9

Marc. Concesión de Correo/

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo : PO. NEIVA

Fecha Fin. Admisión: 11/11/2020 16:54:25

Orden de servicio: 13880708

RA288288134CO



4015
000

Remitente		Destinatario		Valores	
Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Dirección: C/LL 21 N. 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL Referencia: 128731 Ciudad: NEIVA, HUILA		Nombre/ Razón Social: GERALDINE RIOS TRUJILLO Dirección: DIAGONAL 6 SUR 12 10 TIMANCO IV ETAPA Tel: Ciudad: NEIVA, HUILA		Peso Físico(g): 200 Peso Volumétrico(g): 0 Peso Facturado(g): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800	
Teléfono: 80904700 Depto: HUILA Código Postal: 410010078 Código Operativo: 4015510		Código Postal: 410008 Depto: HUILA Código Operativo: 4015000		Dica Contener: Observaciones del cliente: Observaciones del cliente: <i>Se va de datos</i> <i>2 Bkua</i> <i>2 P. Maoria</i> <i>44266</i>	
Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input checked="" type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Descartado <input type="checkbox"/> Dirección errada		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 12 NOV 2020 Hora: 11:18 Distribuidor: ELMER CARDOZO C.C. 995.097.775 Gestión de entrega: 260		Cerrado No contactado Fallecido Apartado Clausurado Fuerza Mayor	
		PO. NEIVA SUR		4015 510	



401551040150808RA288288134CO

Partida Fiscal: DL Cambio Regal 5,0 de \$5.850 Regal / www.472.com.co Usar ticket 018801320 / El correo 050472001

El envío de la presente constancia que una constancia del correo que se encuentra publicado en la página web 472.com.co para que los usuarios puedan verificar el estado de sus envíos. Para que el envío sea aceptado por el destinatario, se debe presentar el ticket de entrega en el momento de la recepción del correo. El envío de la presente constancia que una constancia del correo que se encuentra publicado en la página web 472.com.co para que los usuarios puedan verificar el estado de sus envíos. Para que el envío sea aceptado por el destinatario, se debe presentar el ticket de entrega en el momento de la recepción del correo.



1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1871

1872

1873

1874



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
 Grupo Juridico (Huila)
 Pública



Servicios Postales Nacionales S.A. NR 900.062.817-9 DG 25 0 95 A 85
 Atención al usuario: (071) 4722000 - 01 8000 111 210 - serviciosclientes@72.com.co
Miértico Concesión de Correo
472

Remitente	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF CL 21 N° 1 E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL NEIVA - HUILA Departamento: HUILA Código postal: 410010078 Envío RA288288134CO
Destinatario	GERALDINE RIOS TRUJILLO DIAGONAL 6 SUR # 12-10 TIMANCO IV ETAPA NEIVA - HUILA Departamento: HUILA Código postal: 410008 Fecha admisión 11/11/2020 16:54:25

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000128731

va, 2020-11-10

ora
 RALDINE RIOS TRUJILLO
 GONAL 6 SUR # 12-10 TIMANCO IV ETAPA
 va - Huila

JNTO: NOTIFICACION SENTENCIA

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: GERALDINE RIOS TRUJILLO
 NIT/CC: 1.081.409.989
 Radicado: 36-2020

Respetada Señora:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO, GERALDINE RIOS TRUJILLO, identificado con C.C 1.081.409.989, del contenido de la Resolución **No 210** de fecha veintinueve (29) de septiembre de 2020. Por medio del cual se dicta Sentencia y se ordena seguir adelante con la ejecución del proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila
 Anexo: 1 folio
 Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico cobro coactivo

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Falecido <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Reside	
Fecha 1:	2 NOV 2020	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:	ELMER CARDOZO	Nombre del distribuidor:	
C.C.	C.C. 83.091.775	Centro de Distribución:	
Observaciones:	C. Napoleón Ortiz	Observaciones:	# 4266

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

Regional Huila
 Calle 21 No 1 E - 40
 PBX: 8604700

Línea gratuita nacional ICBF
 01 8000 91 8080



RESOLUCION No 210

Neiva, Veintinueve (29) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2020)

“Por medio de la cual se dicta **Sentencia** y se ordena seguir adelante con la ejecución”

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandada: GERALDINE RIOS TRUJILLO
NTI/CC: 1.081.409.989
No: 36 - 2020

El Funcionario Ejecutor del Grupo Jurídico de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 3344 del del 9 de diciembre de 2013, proferida por la Dirección del ICBF Regional Huila, por medio del cual se nombra Funcionario Ejecutor, la ley 1066 de 2006, por medio del cual se dictan normas para la normalización de la cartera publica, el Estatuto Tributario, la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008, por medio de la cual se adoptó el reglamento interno de recaudo de cartera y la Resolución No 2934 del 17 de julio de 2009, por medio del cual se expide el Manual de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, libró Resolución de Mandamiento de Pago No.125 de fecha 17 de junio de 2020, en contra del señor **GERALDINE RIOS TRUJILLO**, identificado con **NIT/CC N° 1.081.409.989**, por la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$654.000) M/CTE.** por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento de pago, como se observa en el expediente **No.36-2020**

Que en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1066 de 2006, el Mandamiento de Pago se notificó 08/09/2020 mediante la página Web del ICBF y que vencido el término legal no se dio cumplimiento al pago acordado de la deuda, ni se interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago queda por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No. 125 de fecha 17 de junio de 2020



Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E. T.

En mérito de lo expuesto este Despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra del señor **GERALDINE RIOS TRUJILLO**, identificado con **NIT/CC 1.081.409.989**

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

QUINTO: Ordénese practicar por Secretaría la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Abogado